

1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 09 ABR. 1999

VISTO:

El Expediente N°01427-R-98; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra el convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, PROCAL, suscripto el día 17 de septiembre de 1998;

Que el convenio de mención, fue firmado en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, inciso b, de la ley 24.938;

Que la Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a transferir a la Universidad la suma de \$54.857 a los fines de la ejecución de los proyectos "Aplicación de un Sistema de Planeamiento y Gestión Estratégica para la Universidad" y "Diseño e Implementación de una Estrategia Institucional para la Gestión Académica de los Recursos Humanos Pertenecientes a distintas Unidades de la Universidad", y la Universidad se compromete a destinar a dichos proyectos la contraparte correspondiente, conforme a la Resolución 691/98;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, PROCAL, el día 17 de septiembre de 1998, que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

RESOLUCION

Prof. Enrique O. Isola
Rector

Nro 075

RESOLUCION



15

Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO - ART. 21 LEY 24.938 - ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - PROCAL.

El Lic. Eduardo Sánchez Martínez, en representación de LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, en adelante LA SECRETARIA y el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL , Prof. Enrique Isola, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante LA UNIVERSIDAD acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en los artículos 21, inciso b de la ley 24.938 y en el artículo 12 de la Resolución N° 621/98.

SEGUNDA: La SECRETARÍA transferirá a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 54.857) a los fines de la ejecución de los PROYECTOS "Aplicación de un Sistema de Planeamiento y Gestión Estratégica para la Universidad" y "Diseño e implementación de una estrategia institucional para la Gestión Académica de los Recursos Humanos pertenecientes a distintas unidades de la Universidad", aprobado por Resolución N° 1877/98.

15

075 129 000



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

Dichos fondos deberán ser depositados en la cuenta corriente nº 76-5 198-8 del Banco de la Nación Argentina - Suc. Río Gallegos.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD deberá destinar asimismo la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 13.714) afectados en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 691/98 al cumplimiento del PROYECTO detallado en la cláusula segunda.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar el PROYECTO en el plazo allí estipulado.

QUINTA: La SECRETARIA podrá, a través de los órganos que designe al efecto, monitorear, evaluar y fiscalizar el seguimiento del cumplimiento del PROYECTO por parte de LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del presente convenio facultará a LA SECRETARIA a rescindir el convenio y a exigir la restitución de los fondos que se hubiesen transferido de conformidad con el procedimiento establecido en el decreto 798/98.

SEPTIMA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción, rebaja, disminución de cuota financiera o alteración del Presupuesto del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARIA

H

075 560 1000

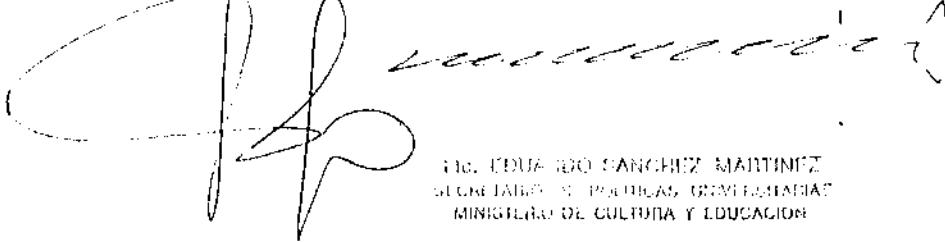


Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

podrá extinguir el vínculo contractual sin derecho a indemnización alguna en favor de LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello, LA SECRETARIA deberá considerar preferentemente en la distribución correspondiente a los futuros ejercicios presupuestarios, la situación de LA UNIVERSIDAD en el marco del Programa (PROCAL).

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de 1998, el Lic. Eduardo Sánchez Martínez, por LA SECRETARIA y el Prof. Enrique Isola, por LA UNIVERSIDAD suscriben 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



 17/09/98